

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/005/2022.
QUEJOSO: ALEXIS LUVIANOS RAMOS
DENUNCIADO: PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. ALEXIS LUVIANOS RAMOS

P R E S E N T E

La suscrita Licenciada María del Carmen Torres González, Auxiliar Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado mediante oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022**, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para ejercer funciones de oficialía electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente cédula de **notificación por estrados**, se le hace de su conocimiento, el acuerdo que obra en autos del expediente en que se actúa, de fecha cuatro de abril ambos del dos mil veintitrés, mediante el cual, se determinó lo siguiente:

[...]

Certificación. Cuernavaca, Morelos, a cuatro de abril de dos mil veintitrés; el suscrito **M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **hago constar** que el plazo de **tres días hábiles** otorgado al Partido Redes Sociales Progresistas Morelos; para atender el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, transcurrió a partir del día **veintinueve al treinta y uno de marzo del año que transcurre**; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325; párrafo tercero¹, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **Conste. Doy fe.**----

Asimismo, con relación a la certificación que antecede **hago constar** que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se recibió a través del correo [correspondencia @impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx) el oficio RSPM.CDE.CEJ.0019.2023, signado por el Lic. Adán Manuel Noriega, Coordinador Estatal Jurídico y Representante Propietario ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual da atención al requerimiento formulado por esta autoridad a través de la cédula de notificación de fecha veintiocho de marzo del año que transcurre, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiuno de marzo

¹ Artículo 325. Durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, se computarán de 24 horas.

Durante los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

El cómputo de los plazos en los periodos no electorales se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución que se impugnó.

del año dos mil veintitrés, escrito constante de una foja impresa por un solo lado de sus caras y con anexos. **Conste. Doy Fe.**

Cuernavaca, Morelos a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido el oficio RSPM.CDE.CEJ.0019.2023, signado por el Lic. Adán Manuel Noriega, Coordinador Estatal Jurídico y Representante Propietario ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del cual informa lo siguiente:

[...]

En estas consideraciones y estando dentro del término legal concedido vengo a exhibir una impresión de la captura de pantalla del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del INE, de fecha 24 de febrero próximo pasado, con la que se acredita el cumplimiento de lo solicitado por esta autoridad electoral, quedando pendientes de cualquier observación al respecto.

[...]

Asimismo al escrito de cuenta anexa la siguiente documentación:

- ✓ 2 capturas de pantalla.

Atendiendo a la certificación que antecede, se tiene por recibido el oficio de cuenta, ordenando glosarse al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes.

Ahora bien, con el contenido del oficio presentado por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, **se ordena dar vista a la parte quejosa** para que dentro del plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, realice las manifestaciones que a su parte correspondan; notificación que se ordena se lleve a cabo a través los estrados físicos y electrónicos de este órgano comicial; ello con fundamento en el artículo 15 párrafos segundo y tercero, 66 letra b de la disposición reglamentaria antes referida.

Se apercibe a la parte quejosa, de que en el supuesto de omitir atender la vista dentro del plazo otorgado, se le tendrá por precluido su derecho a manifestar lo conducente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 382, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firma el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos

98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **CONSTE. DOY FE.**

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR A LA CIUDADANA **ALEXIS LUVIANOS RAMOS**, EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS; A TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, **MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR; SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DOCUMENTO QUE SE INSERTA A LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS; ASIMISMO SE ADJUNTA A LA PRESENTE CÉDULA COPIA DEL OFICIO RSPM.CDE.CEJ.0019.2023, SIGNADO POR EL LIC. ADÁN MANUEL NORIEGA, COORDINADOR ESTATAL JURÍDICO Y REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC Y SUS ANEXOS, DOCUMENTO CON EL QUE LE DA VISTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. **CONSTE. DOY FE.**


LIC. MARÍA DEL CARMEN TORRES GÓNZÁLEZ
EN FUNCIONES DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO



000713



MORELOS

R
RECIBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA
CORRESPONDENCIA
ORA: 10:47ms
FIRMA: *[Firma]*

vid correo electrónico

MTRO. VICTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

OFICIO, RSPM.CDE.CEJ.0019.2023
ASUNTO: - Se contesta requerimiento.

Mediante cedula de notificación de fecha 28 de marzo del año en curso, comunico el contenido del acuerdo del día 21 del propio mes y año, mediante el cual requiere al Instituto Político que represento, que dentro del término de tres días hábiles se realicen las acciones conducentes para cancelar del padrón de afiliados al Ciudadano Alexis Luviano Ramos y dentro del las veinticuatro horas siguientes se informe el cumplimiento del requerimiento formulado.

En estas consideraciones y estando dentro del término legal concedido vengo exhibir una impresión de la captura de pantalla del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del INE, de fecha 24 de febrero próximo pasado, con la que se acredita el cumplimiento de lo solicitado por esta autoridad electoral, quedando pendientes de cualquier observación al respecto.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC, Atentamente Solicito:

Primero.- Tenerme por presentado dentro del término legalmente concedido al efecto, con el documento enunciado en el cuerpo del presente oficio.

Segundo.- Remitir el acuse de recibo del presente oficio al correo electrónico rivera.noriega68@gmail.com.

PROTESTO LO NECESARIO

"Yo Sí Soy de Morelos"

Guernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación

[Firma]
LIC. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
COORDINADOR ESTATAL JURÍDICO Y
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE
EL CEE DEL IMPEPAC

Cancelar afiliado

Cancelar la afiliación de un afiliado



Cancelar la afiliación de un afiliado. El afiliado será eliminado de la lista de afiliados y no podrá acceder a los servicios de la plataforma. El proceso de cancelación es irreversible.

Información para la afiliación

Nombre

Apellido

Forma de pago

Forma de pago

Forma de pago

Forma de pago

Forma de pago



QJ1007